

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 — Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirá previo pago.</p>
---	--	---

Número 74

Miércoles 1 de abril de 1959

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

por el que se convoca concurso para proveer veinticinco plazas de peones camineros

Autorizada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales mediante Orden de 29 de diciembre de 1958, esta Jefatura ha dispuesto convocar el presente concurso para proveer veinticinco plazas de aspirantes a peones camineros de las carreteras del Estado de la plantilla de la provincia de Valladolid, cuyas bases son las siguientes:

1. Condiciones que han de reunir los aspirantes:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de peones camineros:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura

Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

d) Haber cumplido el servicio militar activo y no exceder de cuarenta años de edad.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo, las anteriores condiciones, y además:

e) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

2. Las instancias, debidamente reintegradas y dirigidas al ilustrísimo señor ingeniero jefe de Obras Públicas de la provincia de Valladolid, se admitirán únicamente en el plazo de treinta días siguientes al de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de esta convocatoria, y en ellas se hará constar, expresa y detalladamente, que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas al momento en que finalice el plazo de presentación. Los concursantes que resulten aprobados deberán acreditar documentalmente, en su día, la veracidad de dichas condiciones y demás circunstancias alegadas en su instancia.

La lista de admitidos al concurso, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar los exámenes, lugar, fecha y hora de comienzo de éstos, se publicarán con la debida antelación en el *Boletín Oficial del Estado*.

3. Serán de aplicación a este concurso, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

4. Los conocimientos que han de

exigirse a los aspirantes son los siguientes:

f) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

g) Formar una listilla de jornales y materiales.

h) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el presente Reglamento.

i) Formular una denuncia.

j) Anotar en los modelos que se les faciliten los datos de circulación y accidentes.

k) Efectuar un machaqueo y conocer la forma y límites de las dimensiones que las piedras machacadas deben tener en consonancia con la naturaleza y dureza de las mismas y su empleo en las distintas partes del firme.

l) Reparar baches en firmes ordinarios y bituminosos y selección de los materiales adecuados para ello, así como los que se deben desechar.

m) Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar rasantes.

n) Forma de extender las pinturas y lechadas, así como las precauciones que se han de tomar, tanto en las primeras capas como en los repintados.

o) Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

p) Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Valladolid, 16 de marzo de 1959.—
El ingeniero jefe, L. Ruiz Valdepeñas.

Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCION

CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 30 de septiembre de 1958, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE — Pesetas	HABER — Pesetas	DEUDOR — Pesetas	ACREEDOR — Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1952.....	34.913.486,05	34.341.164,79	572.321,26	»
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	31.577.057,98	27.088.543,16	4.488.514,82	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º—Rentas.....	283.233,01	283.233,01	»	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	65.028,30	44.717,00	20.311,30	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	153.523,70	153.011,83	511,87	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	804.255,05	567.680,60	236.574,45	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	3.081.541,98	2.903.017,98	178.524,00	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	2.550.629,19	2.550.629,19	»	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.....	1.415.436,06	1.415.436,06	»	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servietos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	848.961,21	848.961,21	»	»
Capítulo 15.—Multas.....	258,00	258,00	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	227.833,78	224.426,78	3.407,00	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	24.910.464,51	22.585.686,32	2.324.778,19	»
TOTAL INGRESOS.....	34.341.164,79	31.577.057,98	2.764.106,81	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	3.200.489,92	3.685.919,61	»	485.429,69
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	158.594,82	162.009,82	»	3.415,00
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	1.386.444,50	1.390.799,75	»	4.355,25
Capítulo 6.º—Personal y material.....	6.595.228,94	6.693.519,69	»	98.290,75
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	4.107.973,17	8.441.450,93	»	4.333.477,76
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	»	48,80	»	48,80
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	755.720,49	777.380,55	»	21.660,06
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	1.634.952,02	3.123.182,83	»	1.488.230,81
Capítulo 12.—Trasposos de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	185.551,30	190.125,79	»	4.574,49
Capítulo 15.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones.....	11.269,64	11.269,64	»	»
Capítulo 18.—Imprevistos.....	58.250,00	67.535,00	»	9.285,00
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	8.994.068,36	10.370.243,64	»	1.376.175,28
TOTAL GASTOS.....	27.088.543,16	34.913.486,05	»	7.824.942,89
Sumas totales generales.....	127.920.251,98	127.920.251,98	7.824.942,89	7.824.942,89

Valladolid, 10 de noviembre de 1958.—El jefe técnico de Contabilidad, Dantel Alvarez.—Diputación provincial.—Sesión ordinaria del día 25 de noviembre de 1958.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recto.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

Mancomunidad Sanitaria provincial de Valladolid

Aprobados por el Pleno de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, en sesión celebrada el día 24 del actual, los proyectos de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1959, de la Mancomunidad Sanitaria propiamente dicha y del Instituto Provincial de Sanidad, se pone de manifiesto por medio del presente anuncio, que estarán expuestos al público en la Secretaría Contaduría de dicha Mancomunidad, sita en la Delegación de Hacienda y en la del mencionado Instituto, por término de ocho días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por el personal o entidades especialmente interesadas.

Durante el citado período de exposición, podrán presentar contra los citados presupuestos las reclamaciones que estimen convenientes aquellos a quienes pueda interesar.

Valladolid, 25 de marzo de 1959.—El delegado de Hacienda-presidente, J. de Juan y Lago.

1.083

Delegación de Industria de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jesús Ruiz Martínez, en solicitud de autorización para instalar diversas máquinas en su taller de óptica, sito en Valladolid, Ferrari, número 11.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO

Autorizar a don Jesús Ruiz Martínez, la ampliación del taller solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.
- 2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres (3) meses, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía

eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados en la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización es independiente de la de importación de las máquinas, la cual deberá ser solicitada de los Organismos competentes en la forma establecida.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 25 de febrero de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

803—721

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Hipólito Rodríguez Esteban, en solicitud de autorización para instalar taller de cerrajería en Valladolid, calle de las Huelgas, 22.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO

Autorizar a don Hipólito Rodríguez Esteban, la autorización solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de tres (3) meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización se concede sin derecho a cupo alguno de primeras materias intervenidas.

8.^a Queda obligado el interesado a presentar certificado municipal acreditativo de que la ubicación de la industria está de acuerdo con las ordenanzas o no afecta a proyectos de ordenaciones urbanas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Valladolid, 26 de febrero de 1959.—El ingeniero jefe, José Muñoz Repiso.

801—722

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

NAVA DEL REY

Don Luis Alonso Torés, juez de primera instancia de esta ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente gubernativo para exacción, por la vía de apremio, de multas impuestas al vecino de Villafranca de Duero don Gabriel Pamparacuatro Prieto, por la Jefatura de Obras Públicas de Zamora, por cantidad de 500 pesetas y 525 pesetas cada una de dichas multas, y para su cobro he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y por término de ocho días, el siguiente bien

mueble de la propiedad de dicho expedientado:

Una máquina desgranadora de maíz, de marca Universal, seminueva, de color azulado y sin número visible, movida por manilla volante a mano y en perfectas condiciones de funcionamiento; valorada en 2.000 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día diecisiete del próximo mes de abril y su hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes, con la rebaja del 25 por 100, que es el que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el bien mueble reseñado se halla depositado en don Mariano Gago Cabezudo, vecino de Villafranca de Duero, donde podrá ser examinado.

Dado en Nava del Rey, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Alonso Torés.—El secretario (ilegible).

1.070—723

NAVA DEL REY

Don Luis Alonso Torés, juez de Instrucción de Nava del Rey y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de cumplimiento de carta-orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, dimanante del sumario que se siguió bajo el número 28 de 1957, por imprudencia, contra Cecilio Vega Prieto, siendo responsable civil subsidiario don Julián García Losa, vecino de Alaejos y en cuya pieza separada he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y por término de ocho días, los siguientes bienes embargados a dicho responsable civil subsidiario:

1.º Quince botellas vacías, de tres cuartos de litro cada una; valoradas todas ellas en 15.00 pesetas.

2.º Seis garrafas vacías, de un cántaro de cabida; valoradas en 180 pesetas.

3.º Dos mesas de madera, de las llamadas de cantina; valoradas en 120 pesetas.

4.º Seis taburetes de madera, también de los de cantina; tasados en 360 pesetas.

5.º Los derechos de traspaso del bar que don Julián García Losa tuvo en Alaejos; tasados en 2.000 pesetas.

Total valor dado a los bienes. 2.675 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª La subasta, que es segunda, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diez y siete de abril y su hora de las doce y media, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, que es del valor de los bienes con la rebaja del 25 por 100, sin sin cuyo requisito no serán admitidos. Los bienes reseñados se hallan depositados en don Julián García Losa, vecino de Alaejos, donde podrán ser examinados.

Dado en Nava del Rey, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Luis Alonso Torés.—El secretario (ilegible). 1.081—724

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Everardo Díaz Méndez, oficial habilitado, en funciones de secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 101 de 1959, seguido contra Antonio de Pablo Fernández, por hurto a Julián López Martín, se ha dictado en el mismo, con fecha doce de marzo, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio de Pablo Fernández, como autor de cuatro faltas de hurto a Julián López Martín, a la pena de quince días de arresto por cada una de las cuatro faltas que ha tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del Código Penal, quedará reducido a treinta días de arresto menor, indemnización de quinientas noventa pesetas al perjudicado Julián López y condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Luis González San José.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en forma a las partes, expido el presente testimonio visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Everardo Díaz.—Visto bueno: El juez municipal, Luis González San José. 1002

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Everardo Díaz Méndez, oficial habilitado, en funciones de secretario del Juzgado municipal número uno de esta ciudad de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 697 de 1958, por malos tratos a Vicente González Casado, contra Julián Valdivieso García, se ha dictado en el mismo, con fecha doce de marzo, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Julián Valdivieso García, de la falta de malos tratos a Vicente González Casado, de que era denunciado, declarándose de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado Julián Valdivieso García, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Julián Valdivieso García, expido el presente testimonio visado por el señor juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Everardo Díaz Méndez.—V.º B.º. El juez municipal, Luis González San José. 1.004

ANONCIOS OFICIALES

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Valladolid

AVISO

En cumplimiento del precepto del artículo 85 del Estatuto orgánico de 10 de febrero de 1950, se hace saber a los propietarios colegiados en esta Corporación, que las cuentas relativas al ejercicio económico correspondiente al año natural de 1958, están de manifiesto en estas oficinas, para que puedan ser examinadas, durante las horas de despacho al público, por el plazo que durará toda la mitad del mes de abril.

Valladolid, 28 de marzo de 1959.—El presidente en funciones, Francisco Mateo.—El secretario, Mariano Escudero de Solís.

1.077—725